

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00114-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad
DEMANDANTE: **Gladden Arango Aguilar**
DEMANDADA: Municipio de Quibdó-Notaria Primera del Circulo de Quibdó-Notariado y Registro Público Oficina Quibdó

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) **Cesar Enrique Torres Palacios**, manifiesta que en calidad de apoderado(a) del señor **Gladden Arango Aguilar**, presenta demanda de Nulidad contra el **Municipio de Quibdó** - Notaria Primera del Circulo de **Quibdó – Notariado y Registro Público Oficina Quibdó**. En las pretensiones de la demanda solicita se declare nulo el acto administrativo de minuta de compraventa de un solar de un barrio el silencio calle 27 Nro. 7-16/20 de fecha 25 de noviembre de 2016, entre el municipio de Quibdó y el señor Alonso Gallego Montoya y la escritura Nro. 1166 del 19 de octubre de 2017.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00114-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad
ACCIONANTE: Gladen Arango Aguilar
DEMANDADA: Municipio de Quibdó y otros

4.- Conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a toda copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a la(s) entidad(es) demandada(s), que remita(n) con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione los hechos materia de la actual controversia; **so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**

9.- **Vincúlese** al trámite procesal al señor **Alonso Gallego Aguilar** como tercero interviniente como comprador del inmueble en litigio, por Secretaria notifíquese la presente providencia, del auto admisorio de la demanda y sus anexos, conforme el artículo 291 del C.G.P.

Segundo. - Se reconoce personería jurídica a la (el) abogada (o) **Cesar Enrique Torres Palacios**, identificado(a) con C.C. No. 11.797.236 y T.P. No. 235-168 del CSJ como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria